

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-000693-2026 DE MARTES, 31 DE MARZO DE 2026**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 25 de febrero de 2026, a la sociedad **NEURODINAMIA S.A.S**, con Nit 806013568 - 1 , con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0000270-2026, del 25 de marzo de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

**ANTECEDENTES**

**MEDIANTE EL AUTO NO. EPA-AUTO-000865-2025 DE VIERNES, 11 DE JULIO DE 2025 "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*El Establecimiento de comercio NEURODINAMIA S.A.S con Nit 806013568 ubicado en el barrio Bocagrande cr. 4° calle 5 #3 – 59 para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones*

- 1. Realizar una mejor segregación y pesaje de los residuos peligrosos que se generan con indicadores y gestionar en formato RH1 diario.*
- 2. Presentar y radicar consolidado mensual del formato RH1 correspondiente al primer semestre de 2025 los 15 primeros días del mes julio y los indicadores de gestión de los residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días calendario siguientes al semestre a reportar.*
- 3. En un término de hasta 30 días, realizar capacitaciones al personal de la empresa en relacionados con el manejo de residuos peligrosos hospitalarios estipulados en el cronograma anual por lo menos 1 vez al año para micro generadores, como lo establece el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 0591 de 2024.*
- 4. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017*
- 5. Actualizar el Plan de Contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad y dar cumplimiento al artículo 2.2.6.1.3.1 literal h del decreto 1076 de 2015*
- 6. Realizar en un término no superior a 90 días, la inscripción en línea como generador de residuos peligrosos a la plataforma RUA de acuerdo con lo establecido en la resolución 839 de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

que el promedio de sus últimos seis meses del periodo de 2024, lo clasifican como pequeño generador.

7. En un plazo de 30 días, actualizar el componente de gestión interno del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades similares PGIRASA, establecido en el numeral 4.1.1.3 de la resolución 591 de 2024.

### 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

Neurodinamia S.A.S (centro de salud cardiovascular) está localizada en la dirección cr. 4° #3 -59, barrio Bocagrande



foto 1. Localización Neurodinamia .

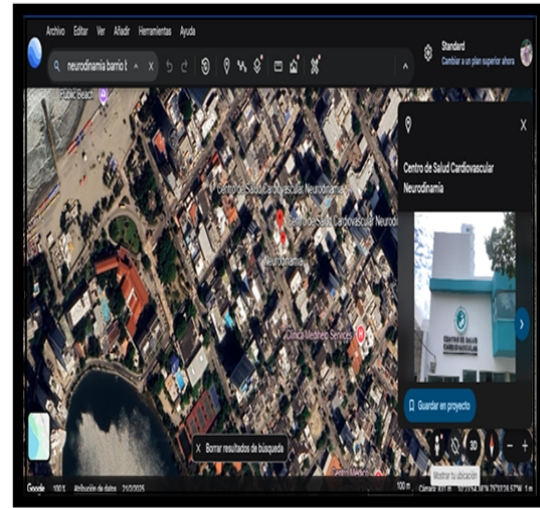


figura 1. Neurodinamia S.A., Fuente: GoogleEarth. 2026 10°23'48.61"N75°33'24.71"W

### 2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de febrero de 2026 se llevó a cabo visita de control y seguimiento al centro de salud Neurodinamia S.A.S, identificado con NIT 806013568-1 y código CIIU No. 8621, ubicado en el barrio Bocagrande, carrera 4 calle 5 No. 3-59, en la ciudad de Cartagena. La diligencia fue atendida por la señora Yenny Banda, quien se encontraba en la entidad al momento de la visita, debido a la ausencia del ingeniero ambiental responsable.

### NEURODINAMIA S.A. PRESENTA LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN FÍSICA

En el primer piso se ubican las áreas de recepción, sala de espera, farmacia, almacenamiento de residuos, toma de muestras y parqueadero. En el segundo piso se encuentran las áreas de rayos X y cirugía.

### 1. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN LA VISITA EVALUACIÓN RH1 AÑO 2025

Neurodinamia S.A.S no presentó el consolidado del formato RH1 correspondiente al año 2025, específicamente el registro de los últimos seis (6) meses, evidenciándose ausencia en la disponibilidad y actualización de la información asociada a la gestión de residuos generados en la atención en salud.

### 2. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

En cuanto al manejo de residuos sólidos, durante la visita realizada a la Neurodinamia S.A. se evidenció la generación de residuos no peligrosos de tipo ordinario, tales como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas y vasos desechables, asociados principalmente al uso de una nevera expendedora de café. Estos residuos son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro, recolectados por el personal de aseo y trasladados al área de almacenamiento temporal, para posteriormente ser entregados a la empresa Proambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Por otra parte, los residuos aprovechables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas son segregados en la fuente y dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco, conforme a las prácticas de separación establecidas.

### **2.1. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

De acuerdo con lo informado por la señora Yenny Banda, en Neurodinamia S.A.S se generan residuos peligrosos de tipo biosanitario y cortopunzante. Asimismo, se indicó que los fármacos vencidos son devueltos al proveedor; no obstante, no se cuenta con evidencia cuantitativa de los residuos generados, debido a la no disponibilidad del formato RH1 correspondiente al año 2025.

### **2.2. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL**

En relación con las características del sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares, en Neurodinamia S.A.S se observó que este se encuentra ubicado en un área alejada de las zonas de atención al público y dispone de rejilla y acometida de agua que facilitan las labores de limpieza. Asimismo, cuenta con extintor en el área, báscula para el pesaje de los residuos y un dique de contención para residuos hospitalarios. Las puertas del área se encuentran debidamente rotuladas y el sitio dispone de cubierta que lo protege de aguas lluvias. De igual forma, los recipientes están correctamente rotulados, las superficies (paredes y pisos) son lisas y de fácil limpieza, y el área presenta condiciones adecuadas de ventilación e iluminación. Se evidenció además la implementación de medidas que impiden el acceso de vectores, así como la señalización y rotulación del almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Finalmente, se constató la correcta aplicación del código de colores para la segregación de los residuos.

### **3. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PLATAFORMA RUA**

La señora Yenny Banda manifestó que la organización no se encuentra inscrita en la plataforma del Registro Único Ambiental (RUA), en razón a que la generación mensual de residuos peligrosos es inferior a 10 kg, condición bajo la cual se encuentran exceptuados de la obligación de registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.

#### **3.1. CAPACITACIONES**

Al momento de la visita no se evidenció registro documental que soporte la ejecución de capacitaciones relacionadas con la gestión de residuos peligrosos o temáticas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. No se presentaron listados de asistencia, actas, cronogramas ni soportes que permitan verificar la planificación, desarrollo y evaluación de dichas actividades.

#### **3.2. PLAN DE CONTINGENCIA**

Neurodinamia S.A.S no evidenció, durante la visita, la implementación ni disponibilidad del Plan de Contingencia, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1, literal h del Decreto 1076 de 2015. Asimismo, no se encontraron registros ni soportes que demuestren la ejecución de simulacros asociados a la atención de emergencias, lo que limita la verificación de la preparación y capacidad de respuesta ante posibles eventos derivados de la gestión de residuos peligrosos.

#### **3.3. INDICADORES AMBIENTALES**

No se evidencio que hayan presentado los indicadores a la autoridad ambiental

### **4. MANEJO DE VERTIMIENTOS**

Se generan aguas residuales de tipo doméstico y no doméstico. Las aguas residuales domésticas provienen principalmente de lavamanos y unidades sanitarias (baños), asociadas a las actividades básicas del personal y usuarios. Por su parte, las aguas residuales no domésticas se originan en el desarrollo de los servicios asistenciales prestados por la institución, tales como cirugía general y medicina interna, entre otros

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

La entidad manifestó que realizaron la caracterización de aguas el 27 de febrero de 2025 y que actualmente se encuentra en proceso el envío del respectivo correo de respuesta; sin embargo, durante la visita no se evidenció soporte documental que permita verificar la ejecución de dicha actividad, tales como informes de laboratorio, registros de muestra

## **5. GESTIÓN DE TRANSPORTE LOS RESPEL**

No se evidencio plan de contingencia presentado a la autoridad ambiental

### **5.1. COMPROBANTES DE RECOLECCIÓN**

No se evidencio comprobantes de recolección.

### **5.2. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR RESPECTO A LA GESTION DE LOS RESPEL**

No se evidencio registro de seguimiento al transportador de los RESPEL.

## **6. GESTIÓN DEL TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL**

La señora Yenny Banda manifesto que la recolección externa de los residuos es realizada con una frecuencia semanal por la empresa Recolectora IA4 S.A.S., quien se encarga de su transporte para la posterior gestión por parte de ASEI, donde se llevan a cabo los procesos de tratamiento mediante incineración y su disposición final

### **6.1. LICENCIA AMBIENTAL (NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO)**

Durante la visita no se evidenció la presentación de la licencia correspondiente, lo que impide verificar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables

### **6.2. CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL RESPEL**

Durante la visita no se evidenciaron los certificados correspondientes a la disposición final de los residuos, tales como constancias de tratamiento, incineración o disposición en relleno sanitario, lo que impide verificar la adecuada gestión externa.

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

## **CONCEPTO TÉCNICO**

### **1. Neurodinamia S.A.S, (centro de salud cardiovascular) cumple con:**

- 1.1. Cumple con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019, en relación con la adecuada separación de residuos en la fuente, mediante la implementación del código de colores estandarizado, garantizando una correcta clasificación, almacenamiento
- 1.2. Características requeridas del almacenamiento temporal de los residuos o desechos hospitalarios
- 1.3. Cumple con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, en lo referente a la frecuencia mínima de recolección de residuos, evidenciándose que esta se realiza al menos dos veces al mes

### **2. Neurodinamia S.A.S, (centro de salud cardiovascular) incumple con:**

- 2.1. Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024. No se implementa correctamente este plan en el área de almacenamiento temporal de residuos y no se evidencian la ejecución de capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados"

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

2.2. *Entrega de certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.*

2.3. *Cierre del reporte del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, hasta el 31 de marzo de 2026.*

2.4. *Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a los establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.*

2.5. *Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. "Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017." Con la realización de seguimientos y/o auditorías al gestor final, certificados de disposición final de acuerdo con la resolución 4741 de 2005 y lo indicado en la 591 de 2024.*

2.6. *Capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados".*

### **3. Neurodinamia S.A.S, (centro de salud cardiovascular) debe:**

3.1. *Realizar en un término de 60 días, 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados"*

3.2. *Entregar en un término de 30 días, los respectivos certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2025, como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.*

3.3. *En un término de 30 días, presentar el cierre del reporte RH1 del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, hasta el 31 de marzo de 2026.*

3.4. *Verificar en un término de 30 días, las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte.*

3.5. *En un término de 30 días, presentar los indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral. 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.*

3.6. *Cumplir en un 100% la implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

3.7. En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3.8. Presentar en un término de 30 días, copia del acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio del Laboratorio de muestras y análisis de aguas Residuales no Domésticas ARnD, de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P.

3.9. Implementar en un término de 30 días, un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección IA4 y de la misma manera debe hacerlo con la encargada del tratamiento y la disposición final, de conformidad con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

(...)"

#### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, la Resolución 591 de 2014, en su numeral 4.2.1.2., establece lo siguiente: *“Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos El generador debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016 en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos.*

Además de cumplir con lo dispuesto en la Sección 8, Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, el generador de residuos o desechos peligrosos debe cumplir con las siguientes condiciones generales:

- a) *La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados.*
- b) *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las hojas de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 o la norma que lo modifique o sustituya.*
- c) *Verificar la entrega del comprobante de recolección de residuos o desechos peligrosos emitido por el transportador, que incluya como mínimo la información solicitada en el numeral 4.2.2.1 del presente Manual, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente”.*

Así mismo en el numeral 4.2.1.4., y 4.2.2.2. establece: *Información disponible a la autoridad ambiental Los generadores deben tener a disposición de la autoridad ambiental competente, la siguiente información para efectos de llevar a cabo las actividades propias de control y seguimiento ambiental:*

- a. *El componente de Gestión Externa del Plan de Gestión Integral de Residuos generados en atención en salud y otras actividades, en lo de su competencia.*
- b. *Información que soporte el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya, sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.*
- c. *Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos y RAEE expedidas por los gestores autorizados.*
- d. *Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos”.*

Numeral 4.2.2.2. establece lo siguiente: *Condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso*

- a. *Destinada exclusivamente para el transporte de residuos con riesgo biológico o infeccioso. Además, no dispondrá de sistema de compactación, deberá caracterizarse por ser estable y silenciosa.*
- b. *Revestida en un material de resistencia química y biológica que proporcione una superficie lisa e impermeable. Las esquinas y ángulos deben ser redondeadas para prevenir la acumulación de material residual y facilitar su aseo.*
- c. *Estar dotada con embalajes retornables que contengan y protejan las bolsas y que garanticen la contención de lixiviados, evitando la compresión de los residuos por*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- d. *apilamiento, los residuos no deben ser colocados directamente sobre la superficie de la unidad de transporte.*
- e. *Contar con mecanismos de sujeción, como reatas, lazos, cadenas, u otro, que garanticen la seguridad y estabilidad de la carga.*
- f. *Contar con un sistema para la recolección de lixiviados en el interior de la unidad de transporte.*
- g. *Contar con los elementos básicos para atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte o la norma que la modifique o sustituya.*
- h. *En el caso en que se transporten residuos anatomopatológicos o de animales y cuando por condiciones de traslado (Ej. condiciones climáticas, largos periodos de transporte, etc.) se prevea la generación de olores ofensivos, se deberá contar con un sistema de refrigeración interna que mantenga la temperatura por debajo de los 4°C.*
- i. *El vehículo debe cumplir con la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte sobre tipología para vehículos automotores de carga para transporte terrestre, así como los requisitos relacionados con dimensiones, máximos pesos brutos vehiculares y máximos pesos por eje; además, deberá cumplir con los requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas estipulados el artículo 2.2.1.7.8.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte o la norma que la modifique o sustituya.*

A su vez, la Resolución 591 de 2024 en su numeral 4.2.1.3. establece: “Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

*El componente de gestión externa debe ser objeto de seguimiento por parte de los generadores, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan, así como identificar oportunidades de mejora.*

*El seguimiento debe incluir como mínimo, la descripción de las frecuencias, responsables, metodologías, formatos, indicadores y demás elementos requeridos para su implementación conforme a las condiciones particulares de cada generador. Así mismo, debe incluir:*

- a. *Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en este Manual por parte de los transportadores y gestores de residuos peligrosos.*
- b. *Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar.*
- c. *Formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente”.*

Que, en el numeral 4.1.1.3.3, establece el Plan de contingencias para el manejo de residuos Las actividades sujetas al ámbito de aplicación del presente Manual deben contar con un plan de contingencias, para atender las situaciones o eventos de riesgo asociadas

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

al manejo de residuos, de acuerdo con las condiciones particulares de cada establecimiento. Como mínimo deberán incluirse entre otras, las siguientes:

- a. Incendios en las áreas de almacenamiento de residuos.
- b. Inundación en las áreas de almacenamiento de residuos. (en los casos que aplique)
- c. Interrupción del suministro de agua para las actividades de limpieza y desinfección dentro del marco de la gestión interna de residuos.
- d. Interrupción del suministro de energía en las unidades de almacenamiento de residuos y sistemas de refrigeración.
- e. Derrame de residuos con características, corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y con riesgo biológico o infeccioso, según lo evidenciado en el diagnóstico.
- f. Interrupción temporal del servicio de recolección
- g. Alteración de las condiciones operativas que incrementen la generación de residuos.

El plan de contingencias a que hace referencia este numeral podrá articularse o hacer parte del plan de contingencias de la institución.

El plan de contingencias para el manejo de residuos será un proceso dinámico, validado y hará parte de la capacitación a los trabajadores que participan de la cadena de la gestión en el establecimiento para lo cual se realizarán simulacros de las posibles contingencias generadas en el manejo de residuos.

El establecimiento llevará la información sobre las contingencias ocurridas con ocasión del manejo de los residuos donde se registre la información de las causas, consecuencias, acciones de mejoramiento y seguimiento de estos”.

Que, el Decreto 2157 de 2017, en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1 numeral 3.1.1., literal e, establece lo siguiente: “Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:

**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

**e) Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia:** Enlace entre los directivos, jefes de la entidad o empresa con las instituciones y sectores administrativos públicos y privados a través de mecanismos disponibles entre las partes para definir roles y funciones y hacer efectiva la respuesta ante el desastre”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor RAFAEL ALMEIDA PÉREZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad NEURODINAMIA S.A.S, con Nit 806013568 - 1, ubicado en Bocagrande Cr.4° calle 5° #3 - 59, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor RAFAEL ALMEIDA PÉREZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad NEURODINAMIA S.A.S, con Nit 806013568 - 1, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar en un término de 60 días, 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados
2. Entregar en un término de 30 días, los respectivos certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2025, como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.
3. En un término de 30 días, presentar el cierre del reporte RH1 del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, hasta el 31 de marzo de 2026.
4. Verificar en un término de 30 días, las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte.
5. En un término de 30 días, presentar los indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral. 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.
6. Cumplir en un 100% la implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.
7. En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
8. Presentar en un término de 30 días, copia del acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio del Laboratorio de muestras y análisis de aguas Residuales no Domesticas ARnD, de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

9. Implementar en un término de 30 días, un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección IA4 y de la misma manera debe hacerlo con la encargada del tratamiento y la disposición final, de conformidad con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000270-2026 del 25 de marzo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad NEURODINAMIA S.A.S, con Nit 806013568 – 1, al correo electrónico [lambiental@neurodinamia.com.co](mailto:lambiental@neurodinamia.com.co) [notificaciones@neurodinamia.com.co](mailto:notificaciones@neurodinamia.com.co) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Laura Bustillo Gomez*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**

*Carlos Triviño Montes*

Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa

*Katya Caéz Arana*

Proyectó: Katya Caéz Arana  
Asesora Jurídica EPA